



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

BASES DE SUBVENCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS TRAJES DE REINAS Y DAMAS DEL CARNAVAL 2025.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata en el marco de la programación de actividades con motivo de las fiestas del carnaval 2025, establece las bases reguladoras y la correspondiente convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al objeto de impulsar la tradicional Gala de elección de reinas y damas del carnaval así como la participación de la población en los festejos populares y la promoción cultural y turística del carnaval de Navalmoral de la Mata.

DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO.

Las presentes bases tienen como objeto establecer las disposiciones generales para la concesión de subvenciones, y su convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para subvencionar los gastos de elaboración del traje de reina del carnaval en la categoría infantil y juvenil, y su posterior participación en el concurso de elección de reinas del carnaval, que se materializará en una Gala a celebrar el 22 de febrero de 2025. Además, todos los trajes que obtengan subvención deberán participar inexcusablemente en los desfiles del domingo 2 y martes 4 de marzo del carnaval 2025 en Navalmoral de la Mata y en aquellos actos donde las participantes sean requeridas.

2. PARTICIPANTES.

Para todas las categorías, los participantes podrán ser personas físicas o jurídicas que deseen participar en la confección de uno o varios trajes para concursar en la Gala de elección de las reinas y damas del carnaval en la categoría infantil o juvenil.

3. CONDICIONES Y FINALIDAD.

Podrán ser objeto de subvención los gastos generados por la confección de los trajes, su creación, alquiler o compra de material de atrezzo, que cada solicitante utilice para su participación en la Gala de elección de las reinas y damas del carnaval 2025.

Los solicitantes de la subvención además de la confección del traje, deberán presentar a la candidata o candidatas a reina/s, según la categoría/s a la/s que opten.





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Las categorías en las que se podrán participar son las que a continuación se relacionan:

- **CATEGORÍA INFANTIL:** trajes cuyas candidatas a participar en el concurso deberán tener una edad de entre 8 y 13 años. El día de la celebración de la gala, la aspirante deberá tener ocho años cumplidos.
- **CATEGORÍA JUVENIL:** trajes cuyas candidatas a participar en el concurso deberán tener una edad de 14 o más años. El día de la celebración de la gala, la aspirante deberá tener catorce años cumplidos.

Los trajes que presenten deben ser originales y de temática libre, sin que hayan sido presentados con anterioridad en ningún otro concurso o exposición de características similares. Se realizarán con cualquier tipo de material.

Se permite la utilización de estructuras o mecanismos con ruedas (no motorizados) que faciliten el desplazamiento de los trajes, sin limitación en el número de ruedas. En el caso que esta estructura o mecanismo se utilice para desplazar el traje, cada rueda tiene que estar a 90 cm del centro; la medida máxima del eje será de 180 cm en total.

Las MEDIDAS DE LOS TRAJES deben ser:

- **Categoría infantil:** Las medidas del traje no podrá superar una figura geométrica imaginaria de máximo de 2,5 metros ancho x 2'5 metros fondo x 2'5 metros de alto.
- **Categoría juvenil:** Las medidas del traje no podrá superar una figura geométrica imaginaria de máximo de 3'5 metros ancho x 3,5 metros fondo x 4 metros de alto.

Los elementos flexibles deberán quedar incluidos en el conjunto.

Los trajes subvencionados participarán en la Gala de elección de reinas y damas del carnaval, el día 22 de febrero de 2025, que tendrá lugar en el edificio multiusos M^a Victoria Villalba. Además, todos los trajes que obtengan subvención deberán participar inexcusablemente en los desfiles del domingo 2 y martes 4 de marzo del carnaval 2025 en Navalmoral de la Mata.

La organización se reserva el derecho de comprobar las medidas en cualquier momento antes de la celebración de la Gala del día 22 de febrero de 2025 y está facultada para hacerlo en el transcurso del evento. Será obligatorio asistir al ensayo general de la Gala según las indicaciones de la organización del evento.

Los participantes deberán tener en cuenta el alto y ancho de los trajes, ya que pueden sufrir algún desperfecto al estar condicionados a las medidas de las vías públicas por las que transcurrirán los desfiles y por las inclemencias del tiempo.





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la LGS.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realizará una vez aprobadas las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con la fecha de presentación de solicitudes, y adjudicar, con el límite fijado dentro del crédito disponible para cada categoría.

Las subvenciones se concederán a aquellas personas solicitantes que reúnan las condiciones para su obtención, hasta el límite del presupuesto disponible para cada categoría dentro de la presente convocatoria.

Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por el Alcalde del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, o persona en quien delegue, que actuará como presidente, dos empleados/as del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, que actuarán como Vocales, y un secretario/a del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, que podrá ser designada de entre los propios Vocales. La Comisión, a la vista de la propuesta presentada, emitirá un dictamen que se someterá a la aprobación del órgano competente que, por delegación de Alcaldía, es la Junta de Gobierno Local.

La concesión de las ayudas se realizará hasta el agotamiento del crédito disponible, atendiendo a la fecha y hora de presentación de las solicitudes de subvención o, si estas no estuviesen completas, a la fecha y hora en que las solicitudes reúnan toda la documentación necesaria, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado por el órgano instructor.

El órgano instructor resolverá y realizará informes que contendrán los listados para que puedan realizarse los trámites oportunos para proceder al pago de los incluidos en la letra a):

- a) Listado de personas propuestas como beneficiarias, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.
- b) Listado de solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) Listado de solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida para participar en la presente Convocatoria.

Los referidos listados se publicarán a efectos de notificación en la sede electrónica de la página web municipal del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>.





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Este procedimiento se llevará a cabo durante todo el periodo de presentación de solicitudes.

1. Una vez agotado el crédito disponible, el resto de solicitudes serán desestimadas.
2. Los acuerdos de concesión de las subvenciones contendrán tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la peña/asociación beneficiaria de las mismas, así como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.
3. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

5. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se adjunta como **Anexo I**. Tanto la solicitud como los Anexos podrán descargarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>.

A la solicitud de participación en el concurso, se deberá acompañar **DECLARACIÓN RESPONSABLE** del cumplimiento de los requisitos del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. (**Anexo III**).

No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias las personas que tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

La solicitud de subvención implica el pleno conocimiento y aceptación de las Bases que regulan esta convocatoria, el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, a asumir la decisión del Jurado, y en su caso, a la interpretación de las presentes bases.

Los solicitantes, con su solicitud, declara que tiene todos los derechos del traje presentado, por lo que libera absolutamente al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata de toda responsabilidad derivada de cualquier incumplimiento de cualquier norma o infracción de derechos de terceros, asumiendo ésta la obligación de mantener al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata libre de toda responsabilidad en dicho caso.





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

6. ÓRGANO COMPETENTE.

La convocatoria y resolución del presente concurso corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata. La resolución pone fin a la vía administrativa.

7. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será de **DIEZ DÍAS HÁBILES** desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y la sede electrónica del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>

Estas solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, C/ Plaza nº 1, de Navalmoral de la Mata, C.P. 10300, de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas. A la solicitud de participación en el concurso, se deberá acompañar la documentación según el **apartado 3**.

Asimismo, se dispondrá de un plazo máximo e improrrogable de **cinco días hábiles** para la subsanación de defectos en las solicitudes, a contar desde la notificación de los mismos. Si en este plazo, no se subsanase o acompañasen los documentos preceptivos, se entenderá que se ha desistido de la petición.

La solicitud de participación en cualquiera de las categorías, implica el pleno conocimiento y aceptación en su totalidad de las presentes bases, el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, a asumir la decisión del jurado y, en su caso, la interpretación por el jurado de las presentes Bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, el área de Festejos se reserva el derecho de interpretación.

8. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

La Comisión de Valoración Comisión, a la vista de las solicitudes presentadas, emitirá un informe que se someterá a la aprobación del órgano competente. Con carácter previo a la adopción de la resolución, el candidato propuesto deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

9. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La consignación prevista para el conjunto de las presentes bases de subvenciones es de 9.900€. Estas subvenciones se otorgarán hasta agotar el crédito por orden de entrada. Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención corresponden a la partida presupuestaria perteneciente al área de Festejos para el año 2025.

A continuación, se detalla la cantidad máxima a subvencionar por participante, atendiendo al





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

número máximo de subvenciones a otorgar:

CATEGORÍA INFANTIL. El número máximo de subvenciones a otorgar son 3.	1.500€
CATEGORÍA JUVENIL. El número máximo de subvenciones a otorgar son 3.	1.800€
TOTAL CRÉDITO	9.900€

Los créditos de este expediente están incluidos en el Presupuesto General del ejercicio económico 2025, la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente al gasto anterior, quedará sujeta a condición suspensiva de la aprobación por el Pleno de la Corporación de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata para el ejercicio 2025, conforme a la tramitación contenida en el vigente Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

10. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Cuantía según categoría:

1. **CATEGORÍA INFANTIL.** Por la participación en la categoría de reina infantil se otorgará la cantidad de 1.500€, que podrán ser prepagables a solicitud de las personas interesadas, en concepto de subvención.
2. **CATEGORÍA JUVENIL.** Por la participación en la categoría de reina juvenil se otorgará la cantidad de 1.800€, que podrán ser prepagables a solicitud de las personas interesadas, en concepto de subvención.

No serán objeto de subvención aquellas que se desvíen de la finalidad establecida en el párrafo anterior y en las presentes bases.

11. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se podrán subvencionar los gastos derivados de la participación en la actividad, tales como los que se citan a continuación:

Podrán ser objeto de subvención los gastos generados por la confección de los trajes, su creación, alquiler o compra de material de atrezzo, que cada solicitante





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

utilice para su participación en la Gala de elección de las reinas y damas del carnaval 2025.

En todo caso, se consideran gastos subvencionables aquellos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten necesarios y se realicen desde el **1 de julio de 2024 hasta el 22 de febrero de 2025**. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

12. FORMA DE PAGO.

El pago de la subvención se realizará con carácter previo, que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

13. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Una vez recaída la Resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar, antes de que concluya el plazo para la ejecución de la actividad, modificación de su contenido.

15. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

1. El importe final de la subvención será proporcional al volumen total de gastos justificados hasta llegar al 100%.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que haya de reintegrar la entidad beneficiaria, y responden al principio de proporcionalidad.





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

16. JUSTIFICACIÓN.

Las subvenciones deberán justificarse ante la Intervención municipal hasta del **31 de marzo de 2025**, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Memoria justificativa, según **Anexo III**.
- Facturas justificativas y justificantes de pago bancario. Los pagos deberán realizarse mediante transferencia bancaria o mediante tarjeta bancaria, vinculadas en ambos casos a la cuenta bancaria de la persona beneficiaria de la subvención que realiza la justificación.
- Alta a terceros.

Todos estos documentos se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata o a través de su sede electrónica, aytonavalmoral.sedelectronica.es.

En caso de no presentación en plazo de la referida justificación, o de que la misma resulte insuficiente o defectuosa, el Ayuntamiento de Navalmoral, procederá a reclamar a las personas beneficiarias la devolución total o parcial de las cantidades percibidas, así como los correspondientes intereses de demora, en su caso.

17. COMPATIBILIDAD.

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra que, para el mismo concepto, haya sido establecida o se establezca por otras Administraciones Públicas y/o Privadas siempre que la suma de todas ellas no supere el 100% del coste total del Proyecto subvencionado.

Todo ello sin perjuicio de que esas otras ayudas prevean su incompatibilidad con las que en esta convocatoria se regulan.

No obstante, en el ámbito de este Ayuntamiento, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

18. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Las decisiones de la Comisión de valoración serán en todo caso inapelables. El Alcalde del Ayuntamiento emitirá resolución otorgando definitivamente la subvención.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante el propio órgano que lo dictó,





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o alternativamente en el plazo de dos meses, ante la jurisdicción contencioso administrativa, en la forma establecida en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procederá a la notificación o publicación de la concesión de la subvención mediante la publicación del mismo en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (<https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>), sin perjuicio de que se puedan informar las notificaciones o publicaciones a través de otros cauces de comunicación.

DISPOSICIONES FINALES

19. ANUNCIOS.

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Los sucesivos anuncios relativos al concurso se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, en el tablón de anuncios: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>.

20. NORMA FINAL.

La solicitud de participación en la presente convocatoria implica el pleno conocimiento y aceptación en su totalidad de las presentes bases, el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, a asumir la decisión de la comisión de valoración, y en su caso, la interpretación por el Ayuntamiento de las presentes Bases.

Los órganos competentes en cada caso quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas Bases.





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANEXO I. INSCRIPCIÓN

SUBVENCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS TRAJES DE REINAS Y DAMAS DEL CARNAVAL 2025.

DISEÑADOR /A. (*Nombre y apellidos*): _____,
con DNI _____, con domicilio en _____,
Código postal _____, localidad de _____,
teléfono _____, correo electrónico _____.

Deseo tomar parte en la convocatoria de subvenciones realizada por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata para la elaboración del traje de la reina del carnaval 2025, en la **CATEGORÍA:** _____ (señalar **INFANTIL** o **JUVENIL**).

CANDIDATA REINA. (*Nombre y apellidos*):

_____, con DNI: _____, con domicilio en _____, Código postal _____, localidad de _____ y teléfono de contacto: _____.

CANDIDATA REINA. (*Nombre y apellidos*):

_____, con DNI: _____, con domicilio en _____, Código postal _____, localidad de _____ y teléfono de contacto: _____.

Y, declaro responsablemente que:

- Conozco de forma íntegra y acepto lo recogido en las presentes bases.
- Que el traje presentado respeta los derechos de propiedad industrial e intelectual que pudieran afectar a obras, patentes, marcas, signos distintivos o cualquier otro derecho titularidad de terceros, dejando indemne al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata de cualquier responsabilidad por tales actos.
- No encontrarme incurso/a en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que los menores de 18 años que participen en la presente convocatoria tienen el consentimiento previo del padre/madre o tutor legal. (Adjunto autorización).
- Mediante la firma de la presente solicitud, autorizo a este Ayuntamiento para la recogida y tratamiento de datos de carácter personal y a la comprobación de oficio del empadronamiento.

En Navalmoral de la Mata, a ____ de _____ de 2024.

Fdo. _____
Firma

PROTECCIÓN DE DATOS. De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, los datos de carácter personal que constan en la presente inscripción serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar dicha solicitud de participación en el concurso. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que se suministren ante el responsable del fichero, el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, a través del correo electrónico: diversia@aytonavalmoral.es.





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANEXO II AUTORIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE MENORES EN LA GALA DE ELECCIÓN DE REINAS, DESFILES Y RESTO DE ACTOS DEL CARNAVAL 2025.

D./Dña., con DNI nº y teléfono como madre/padre o tutor/a de con DNI nº, autorizo la participación de la menor en el Concurso para la elección de las reinas del Carnaval 2025, así como en los desfiles del domingo 2 y martes 4 de marzo de carnaval 2025 en Navalmoral de la Mata y en aquellos actos donde las participantes sean requeridas.

CESIÓN DE IMÁGENES:

AUTORIZO a la publicación de imágenes o fotografías realizadas con motivo de la participación en esta actividad, las cuales solo serán expuestas para su difusión con motivo informativo en redes y webs oficiales.

AUTORIZO expresamente, en mi propio nombre o en el del menor que pudiera verse afectado, la publicación y difusión de las imágenes; especialmente cuando dichos terceros fuesen menores de 14 años sometidos a mi patria potestad o tutela.

En Navalmoral de la Mata, a de.....de 2024.

Fdo.: _____





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL ART. 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

D/D^a _____, con DNI núm.: _____, en nombre propio o en representación de _____, con DNI núm. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, Código postal _____, localidad de _____ y provincia de _____

DECLARA,

Que habiendo leído el contenido de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los mencionados apartados.

En Navalmoral de la Mata, a _____ de _____, de 2024.

Firmado: _____

